

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: Verbal
Demandante: Olga Patricia Méndez Calderón.
Demandada: Imevi S.A.S.
Radicación: 11001310301520220047600
Asunto: Auto corrige

1. Atendiendo la solicitud que precede¹y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el encabezado de los autos del 12 de agosto de 2024, en el sentido de indicar que el número del proceso es 11001310301520220047600, más no como allí se indicó. En lo demás, dicha providencia se mantendrá incólume.

2. Teniendo en cuenta el poder allegado, se tiene por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la llamada en garantía la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, conforme lo ordena el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso.

1.1. Reconocer personería adjetiva al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, en la forma y términos conferido en el poder adjunto, conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, como apoderado de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

2. Secretaría, controle el termino con que cuenta el extremo ejecutado antes citado para contestar y/o proponer defensas; fenecido, retorne el expediente al despacho para proveer lo correspondiente (Art. 91 CGP).

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

**Juez
(4)**

¹ PDF022SolicitudCorrecciónAutos.